



Departamento de Decretación  
Secretaría General  
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

**OFICIALIZA DIPLOMADO EN ULTRASONIDO  
OBSTÉTRICO Y GINECOLÓGICO PARA LA  
ATENCIÓN PRIMARIA SEGUNDA VERSIÓN, DE  
LA FACULTAD DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA,  
DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.**

DECRETO EXENTO Nº

**850**

ANTOFAGASTA,

**30 III. 2015**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación, Decreto Exento N° 1277, de 11 de diciembre de 2013, Reglamento de Diplomado de la Universidad de Antofagasta; D.E. N° 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 3° del Decreto Exento N° 1277, de 2013, Reglamento de Diplomado de la Universidad de Antofagasta, establece el procedimiento conforme al cual los diplomados podrán generarse, ya sea a instancia de Facultad o bien, por parte del Centro de Educación Continua (CEC).

2. Que, mediante Decreto Exento N° 352, de 08 de abril de 2014, se oficializó el "Diplomado en Ultrasonido Obstétrico y Ginecológico para la Atención Primaria", de la Facultad de Medicina y Odontología.

3. Que, por oficio VRE N° 1818, de 07 de julio de 2015, de la Vicerrectoría Económica, oficio CEC N° 0087, de 30 de junio de 2015, comunicación electrónica, de 27 de julio de 2015, ambos del Centro de Educación Continua, y REG. VRA N° 300/C, de 01 de julio de 2015, de la Vicerrectoría Académica, se ha solicitado la oficialización del "Diplomado en Ultrasonido Obstétrico y Ginecológico para la Atención Primaria" segunda versión, de la Facultad de Medicina y Odontología.

4. Que, en mérito de lo anterior,

**DECRETO:**

1. **OFICIALIZASE** el "Diplomado en Ultrasonido Obstétrico y Ginecológico para la Atención Primaria" segunda versión, de la Facultad de Medicina y Odontología, que se regulará en cuanto a su registro, estructura, modalidad y duración del plan de estudios, y programa por el Decreto Exento N° 352, de 08 de abril de 2014.

2. **FIJANSE** los valores de matrícula, correspondiente a arancel de inscripción y arancel de carrera, del "Diplomado en Ultrasonido Obstétrico y Ginecológico para la Atención Primaria" segunda versión, de la Facultad de Medicina y Odontología, sustituyéndose los señalados en el registro oficializado mediante el Decreto Exento N° 352 de 2014, quedando los siguientes:

**VALORES DE MATRÍCULA**

Total Arancel de Inscripción	\$80.000.-
Total Arancel de carrera	\$1.200.000.-
Total valor del Programa	\$1.280.000.-

3. OFICIALÍZASE el Reglamento Programa de Diplomado "Ultrasonido Obstétrico y Ginecológico para la Atención Primaria" segunda versión , cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO PROGRAMA DE DIPLOMADO  
"ULTRASONIDO OBSTÉTRICO Y GINECOLÓGICO PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA"  
SEGUNDA VERSIÓN**

**Introducción.-**

El programa conducente al diploma en "ULTRASONIDO OBSTÉTRICO Y GINECOLÓGICO PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA" en su segunda versión año 2015 es una actividad generada por la Unidad de Ginecología del departamento de Ciencias Médicas y el Centro de Educación Continua CEC-UA con apoyo de la plataforma virtual de la Universidad de Antofagasta.

El diplomado se desarrolla a través del enfoque de logro de objetivos y se orienta a que tanto los contenidos teóricos como los prácticos, apunten hacia las demandas presentes y futuras de la salud pública y privada, de modo que la formación proporcionada se constituya en un instrumento para el desarrollo de competencias en ultrasonografía que nos llevan a mejorar las derivaciones de posibles patologías encontrada ya sea en el ámbito obstétrico como ginecológicos.

Las disposiciones que reúne este documento están destinadas a normar los derechos y obligaciones, tanto docentes como económicas, que debe cumplir el alumno regular del programa conducente al Diplomado.

**NORMAS DOCENTES Y ECONOMICAS**

**Artículo Nº1.- De la conformación del cuerpo académico.-**

- a. El cuerpo académico del programa estará integrado por Docentes de la Universidad de Antofagasta con las competencias necesarias para la dictación de los diferentes módulos que componen el programa, pudiendo incorporarse profesionales invitados.
- b. Los académicos dictarán los módulos en las fechas y horarios establecidos por el programa.

**Artículo N°2.- De los requisitos de admisión al programa.-**

- a. Quien ingrese al programa en el proceso de admisión 2015 deberá cumplir el requisito mínimo de selección :
- Título Profesional Matron (a), Enfermera- Matrona o Medico Cirujano con registro vigente en la superintendencia de salud
  - Licenciado en Ciencias Medicas

**Documentos a presentar:**

- Currículo Vitae
- Fotocopia de la Cédula de Identidad
- Certificado de Nacimiento
- Certificado de la Superintendencia
- Fotocopia legalizada ante Notario del Título Profesional
- Fotocopia legalizada de la Licenciatura cuando corresponda

**Artículo N°3.- De la calidad de alumno.-**

- a. Será alumno regular, quién cumpliendo los requisitos de selección haga efectiva su matrícula y dé cumplimiento a las exigencias docentes y económicas del programa, dentro del cronograma que éstas tengan.
- b. Será certificado todo alumno que cumpla con los requisitos académicos y económicos establecidos por el programa.

**Artículo N° 4.- De la permanencia y eliminación.-**

- a. El programa por ser cíclico, no contempla el retiro del mismo. Sin embargo el CEC-UA ante una causa justificada podrá autorizar el retiro de estudios sin reintegro de los valores cancelados hasta que el programa se dicte nuevamente. En caso de reintegro el alumno deberá matricularse nuevamente y cancelar la diferencia que se produzca por la actualización de valores del programa al momento de la reincorporación.

**Artículo N°5.- De la Evaluación y Avance Curricular.-**

- a. El avance curricular estará sujeto a la aprobación de las actividades y/o trabajos que estén programados en cada uno de los módulos del plan de estudio, en las fechas que determine el académico a cargo del módulo y dentro del calendario de inicio y término.

Para acceder el material docente del programa, contenido en la plataforma virtual dispuesta por la Universidad y a las claves de acceso que permita interactuar con el programa, será requisito tener la calidad de alumno regular y estar al día en el pago del arancel del programa.

**Artículo N°6.- Del pago de matrícula y arancel del programa.-**

- a. La matrícula y arancel del programa se pagarán según la modalidad y procedimiento establecido por la Universidad de Antofagasta.
- b. Para los postulantes que ingresen en el año 2015 el valor del arancel de inscripción será de \$80.000.- (ochenta mil pesos) pagadero en una cuota única que permitirá adquirir la condición de alumno regular.
- c. El arancel de matrícula para el año 2015 será de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos) pagaderos al contado, tarjeta de crédito o en 06 cuotas mensuales continuas y sucesivas a partir del mes de iniciado el programa. Conjuntamente se deberá firmar pagare emitido por la Universidad de Antofagasta.
- d. A partir del mes de inicio del programa, la fecha de vencimiento, de cada una de las cuotas mencionadas, será el último día hábil de cada mes.
- e. Para la admisión 2015 el mes de inicio del programa será establecido de acuerdo a calendarización del CEC.
- f. Todo pago, tanto de arancel de inscripción como el de matrícula del programa deberá efectuarse en las cajas habilitadas para tal efecto en la Universidad de Antofagasta. Para tal efecto el alumno deberá omitir cupón de pago a través de la página web de Universidad o directamente en caja.

**Artículo N°7.- De la modalidad y duración del diplomado.-**

- a. Duración: 3 meses teóricos / 6 meses Prácticos (plazo máximo)
- b. Número de horas: 220 horas
- c. Número de asignaturas o unidades: 6 módulos
- d. Modalidad: b-learning
- e. Metodología: Las primeras 100 son contenidos teóricos y luego las otras 100 horas son de contenido Práctico, se considera como mínimo 20 horas de autoaprendizaje.

**Artículo N°8.- De la certificación.-**

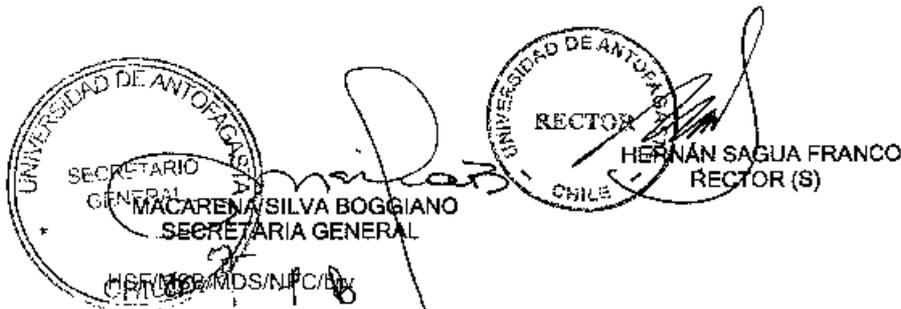
Se certificará a los alumnos que cumplan con:

- Haber cursado y aprobado la totalidad de los módulos del programa
- No tener deuda en el programa.

**Artículo N°9.- De las materias docentes y económicas no contempladas en esta normativa.-**

- a. Cualquier aspecto docente y administrativo no contemplado en el conjunto de normas precedentes y que tampoco tenga un referente explícito en otra reglamentación de la Universidad de Antofagasta será resuelto en primera y única instancia por el CEC-UA en consulta con el Vicerrector Académico de la Universidad de Antofagasta.
- b. Para la admisión 2015 la coordinación administrativa del programa de "DIPLOMADO ULTRASONIDO OBSTÉTRICO Y GINECOLÓGICO PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA, SEGUNDA VERSIÓN" residirá en el coordinador académico del CEC-UA.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



SECRETARIO GENERAL  
MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARIA GENERAL

RECTOR  
HERNÁN SAGUA FRANCO  
RECTOR (S)

Decretación:  
Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría Económica  
Dirección de Docencia  
Centro de Educación Continua  
Dirección de Adm. y Registro Curricular  
Matrícula y Cobranza  
Depto. Títulos y Grados  
Decretación  
Facultad de Medicina y Odontología